



RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE ADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS PARA LA AYUDA ESCOLAR PROGRESIVA DEL CURSO 2025 2026

“Examinado el expediente instruido para la aprobación provisional de la admisión o exclusión de las solicitudes presentadas para la ayuda escolar progresiva del curso 2025 2026, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- La campaña de Ayuda Escolar se realizó por primera vez para el curso 2001/2002.
- 2.- En la Junta de Gobierno Local del 16 de Mayo de 2025, se aprobaron las bases de la ayuda escolar para el curso 2025-2026.
- 3.- En el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del 26 de Mayo de 2025 (BOCM nº 124) se publicó el extracto de las bases que rigen la convocatoria de subvenciones la ayuda escolar general y progresiva para el curso 2025 2026.
- 4.- La base nº 5 de la convocatoria establece que la ayuda escolar progresiva dependerá de la renta per cápita familiar. Se establecen los siguientes tramos.
 - 100 euros por alumno como máximo, para familias que perciben la renta mínima de inserción o el ingreso mínimo vital.
 - 90 euros por alumno como máximo, para las familias cuya renta per cápita sea inferior o igual a 5.500 euros.
- 5.- La Base 7ª de la convocatoria establece que la solicitud de la ayuda escolar general se realizará desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y finalizará el 6 de junio de 2025.
- 6.- La Base 9ª de la convocatoria indica que la Concejala Delegada de Educación, Familia e Infancia firmará la propuesta de resolución provisional de admisión o exclusión en la ayuda escolar progresiva.



7.- La base 10ª dice que cuando fuera necesario que el interesado mejorara o subsanara su solicitud, se le concederá al interesado un plazo de diez días naturales, con la advertencia de que, si no lo subsanara o mejorara en dicho plazo, se le tendría por desistido de su solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Que la Constitución Española de 1978 en su artículo 27 consagra el derecho a la educación como un derecho fundamental.

2.- Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid 3/1983, en su artículo 29, reconoce el derecho a la educación, así como su desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

3.- El Artículo 25 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local dice: “1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

En consecuencia, con todo lo expuesto SE RESUELVE:

1. Aprobar el listado provisional de admisión o exclusión de las solicitudes de la Ayuda Escolar progresiva para el curso 2025 2026 presentadas, según Anexo I adjunto. De las 112 solicitudes recibidas, 47 han sido excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria, 2 solicitudes se excluyen por duplicidad, 7 solicitudes pasan a percibir la ayuda general por no cumplir los requisitos de la ayuda escolar progresiva concediéndose un importe de 715 euros, y 56 solicitudes se conceden por un importe total de 11480 euros (correspondientes a 126 menores, de los que 112 reciben 90 euros y 14 recibirán 100 euros). El importe total admitido por esta resolución asciende a 12.195 euros.

Fdo: Myriam Contreras Robledo

Concejal Delegada de Educación, Familia e Infancia

Firmado digitalmente en la fecha que aparece el margen



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

ANEXO I

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS

Nº SOLICITUD	DNI/ NIE/ PASAPORTE	NRO DE HIJOS CON DERECHO A AYUDA ESCOLAR
172	53280982X	1
397	70054280Y	4
532	02649807T	3
554	07982765V	2
611	54361051E	3
651	05465598Q	1
723	07164261Z	2
807	70845177W	2
818	54867233C	1
850	X9821860D	2
863	01932064H	2
869	X7645392P	2
881	70062903G	2
987	X9886554G	1
1005	55309842V	2
1027	52475190T	1
5374	50849037Q	1



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

5376	Y6147344X	2
5378	X8956458M	2
5385	06693774S	1
5387	Y5893413E	3
5390	02310236R	4
5391	70846671R	4
5393	066935181V	2
5435	X8662514R	2
5436	X9602506Y	4
5440	X9167218Q	3
5446	X4422605G	2
5449	47283415S	3
5451	43110849V	3
5452	Y0018923P	1
5481	X6147170Y	3
5483	70844776S	4
5553	50752395C	1
5561	Y4896968Y	1
5567	Y9756133F	1
5568	Y6283139J	4



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

5610	Y2552609Z	3
5612	X9961987C	3
5616	Y1532147Q	1
5618	Y2906224G	3
5620	X9729607D	4
5622	45746659G	2
5628	51074648C	3
5636	06690987B	1
5683	X7461483F	1
5688	Y0669023J	3
5689	54265712H	2
5692	02782306L	2
5698	12838349W	2
5747	54297844L	5
5753	54696397M	3
5757	52058731W	2
5791	05448476Y	1
5805	60233530A	1
5807	47035449N	2



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS A LAS QUE SE OTORGA LA AYUDA GENERAL POR NO CUMPLIR REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA AYUDA ESCOLAR PROGRESIVA

Nº REGISTRO	DNI/NIE/PASAPORTE	NRO DE HIJOS CON DERECHO A AYUDA ESCOLAR
288	04800350C	3
907	X4605608L	2
5379	Y7075693X	1
5615	54364185M	1
5743	70841013R	1
5802	Y0627805B	1
5806	50760633R	2

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES EXCLUIDAS POR DUPLICIDAD

Nº REGISTRO	DNI/NIE/PASAPORTE
5548	Y0018923P
351	47283415S



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES EXCLUIDAS

Nº REGISTRO	DNI/ NIE / PASAPORTE
111	Y9327700H
305	11838961X
377	070080193K
457	51079505R
469	03473929D
542	45603650
557	70806578C
559	50904595Y
587	70048937E
713	50455502B
722	X6931309Y
758	006023781N
761	51404316Y
768	Y0730374T
990	50837581Z
1047	51087714E
1057	06261170H



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

1070	70058859P
1081	02239484C
5438	02912951R
5486	Y5437668E
5490	X8336517Y
5554	04190271Q
5571	X8604675F
5573	70045654M
5578	70848806C
5617	50754517A
5631	Y1459216H
5638	0535074F
5680	70049097K
5682	013333160Z
5695	54693058R
5735	Y4119184J
5738	120270835
5740	X5365026T
5741	Z0689362B
5744	X4321152G



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

5746	05731012X
5750	Y1994643M
5759	06693938H
5790	05730033C
5795	80060304
5797	Y6142538B
5800	70848007A
5803	Y6347009N
5811	Y4654604Q
5812	Y9720401V

Para la presentación de documentación para subsanar o mejorar la solicitud, se le concede al interesado un plazo de diez días naturales desde la firma de esta resolución, con la advertencia de que, si no lo subsanara o mejorara en dicho plazo, se le tendría por desistido en su solicitud.